



STEST

202634600492961

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 15 de 2026

Señor(a)
ANOMINO ANONIMO
Au. 1 1 1 Este.
axxxx@yahoo.es
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600467392 - Respuesta a derecho de petición "Solicitud de control y seguimiento tablas salariales Troncal Avenida 68"

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de información requerida a través del radicado de la referencia, en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 "*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta sobre el proyecto de su interés reiterando en los siguientes términos:

Solicitud:

"(...) SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AL AJUSTE DE TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DEL PROYECTO TRONCAL 68 (AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (...))"

Respuesta:

El seguimiento y control a las obligaciones de los contratistas se realiza se forma permanente a través de las interventorías externas contratadas para cada grupo.

En este marco, la firma interventora realiza las gestiones correspondientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la permanencia del personal mínimo en los contratos de obra, conforme con lo estipulado en el contrato de obra en el numeral 28.1 FUNCIONES DEL INTERVENTOR:

"(...) será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202634600492961
Información Pública
Al responder cite este número

con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente al momento de la suscripción del contrato, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta. (...)

Asimismo, la interventoría revisa y verifica mensualmente el cumplimiento de la vinculación laboral, con base en las indicaciones del manual de interventoría vigente, así como el pago de honorarios o salarios base del personal exigido en el proyecto, cuya responsabilidad es exclusiva del contratista de obra.

Lo anterior, debe ser demostrable al momento de autorizar la remuneración del contratista, para lo cual este debe anexar a la factura del periodo correspondiente un certificado juramentado por el revisor fiscal, en el que se acredite el cumplimiento de las responsabilidades mencionadas.

En el mismo sentido, conforme lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos que rigen los contratos mencionados:

Contratista de obra	Interventoría o Supervisión según el caso	Supervisión del IDU al contrato de Interventoría
27. Pagar a su personal con los valores indicados en el desglose del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.	27. <u>Verificar que el contratista pague a su personal con los valores indicados en el desglose del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia.</u>	27. Hacer seguimiento a las obligaciones de la interventoría
	2. Remitir a la Supervisión los documentos de vinculación del personal aprobado (certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) del interventor. En el evento que haya modificaciones de dicho personal, la interventoría deberá remitir al IDU dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aprobación de dicho personal, tales documentos.	2. Recibir la documentación de ingreso del personal contractual para el contrato de Interventoría.

(...)

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202634600492961

Información Pública
Al responder cite este número

Por otra parte, el Contrato de Obra estipula en su Cláusula 42. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

“(…)

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

(…)”

Adicionalmente, es pertinente aclarar que el IDU no tiene obligaciones propias de un empleador con respecto a los trabajadores del contratista, y conforme con lo establecido en el contrato de obra en la Cláusula 43. TRABAJADORES DEL CONTRATISTA es responsabilidad del Contratista:

“(…)”

Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Contratista o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con el IDU.

Será obligación del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. El IDU no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos.

(…)”

Por lo anterior, se entiende que el IDU no tiene ningún tipo de vínculo contractual con los trabajadores del contratista. Sin embargo, la firma interventora y la Entidad vela por la destinación de los recursos públicos según el objeto del contrato; pero se aclara

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202634600492961
Información Pública
Al responder cite este número

que, la aplicación de tablas salariales internas adicionales a lo pactado corresponde a una gestión privada del contratista.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 15-04-2026 11:31:01 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: KARLA GABRIELA RAMÍREZ - Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Elaboró: DIANA CATHERINE VERGARA SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.